



Boletín

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año. 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Noviembre 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.538

néfica cumplen su cometido, participando a la Autoridad correspondiente los abusos que observaren para su remedio por medio de oportunos expedientes de suspensión y destitución de los Patronos administradores o encargados, y respecto a los bienes y valores procedentes de la beneficencia particular y aplicados legalmente a la provincial o municipal averiguar si se conservan debidamente y si se emplean en los objetos de su institución con las formalidades convenientes.

Una reciente inspección que se está verificando respecto a una Fundación benéfica ha puesto de relieve negligencias y abandonos punibles, a los que se aplicarán las sanciones del caso; y ello induce al Gobierno a procurar que las Juntas provinciales de Beneficencia cumplan todos y cada uno de los deberes que le impone el artículo 10 del mencionado Real decreto, y singularmente la inspección y vigilancia de los bienes y valores de las Fundaciones, no tan solamente para que éstas funcionen normalmente y su caudal no sea dilapidado, sino además para evitarle a esas Juntas las responsabilidades en que por incuria y abandono, por lo menos, pueden incurrir.

En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Junta provincial ejerza una inspección especial sobre todas las instituciones y Fundaciones

de la provincia, recordándoles al efecto el cumplimiento de sus deberes que le impone el repetido Real decreto, y que V. E., como Presidente nato de aquella, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del repetido Real decreto, investigue por todos los medios a su alcance respecto a este asunto, dé cuenta a la Junta Superior de Beneficencia del resultado de la inspección, proponiendo al Ministerio de la Gobernación la aplicación de las sanciones en que a su juicio se haya incurrido, señalando también los casos de retraso u omisión en funcionar, así como del estado en que se en que se encuentren las Fundaciones rendición de cuentas, patronos, etcétera, etcétera, con relación de aquellas de que tenga conocimiento que no funcionen normal y debidamente proponiendo a esta Presidencia del Consejo de Ministros, en los casos especiales en que lo crea necesario, el nombramiento de un Inspector extraordinario que investigue las instituciones que no realicen los fines de las Fundaciones.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Gobernación y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REALES ORDENES

Núm. 1.045

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en esta se relacionan, todos los cuales han solicitado en concepto de funcionarios los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926; y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios, las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 4, «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Pedro Avellaneda García, Suboficial de la Guardia civil, en Plana Mayor del 8.º Tercio de Granada.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.046

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado en concepto de obreros los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4, de la Presidencia del Consejo de Ministros «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Lorenzo Llinas Brugué, Mataró calle de San Antonio, 29 (Barcelona).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José León Dorta, Vallehermoso, Pago de «Tazo», (Gomera).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel López Marqués, Santaella, calle Palillos, 4, (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Baltasar Sánchez Sánchez, Olleiros de Sabero (León).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Celedonio Salazar Negrete, Baracaldo, Retuerto, 43 (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Mannel Pérez González, Monforte, carretera de Lugo (Lugo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Belardino Pérez López, Muro (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Enrique Rovira Serramia, Tarragona, barrio de Vistabella, 36.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Luis Rodríguez Rubio, Villanueva del Duque, Mecía del Soldado, 82, (Córdoba).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Carlos Rico Carrasquilla, Carpío de Tajo (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Remacha Pascual San-

ta María de Huerta, Carretera, 6 (Soria).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Felipe López Chacón, Encinasola, San Juan 12, (Huelva).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan López Villeda Cartaya Gómez, Jaldón, 31 (Huelva).—Número de hijos, 13. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º

D. Martín Martín Gómez, San Ildefonso, Ría Alta (Segovia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Morgado García, Teba, Carrasco, 23 (Málaga).—Número de hijos, ocho. Se le concede los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Sorinas Castro, Binaiced (Huesca).—Número de hijos, ocho. Se le concede los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Epifanio Trenado Paco, Puebla de Alcocer, calle de Prim, 27 (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Usón González, Zaragoza, calle de San Blas, 10 bajo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Vázquez Sánchez, Santiago de Compostela, Campo del Cuartel, 4 (Coruña).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Vitiri Arroitia, Galdácano, Barriada de Usáizula (Vizcaya).—Número de hijos, 13. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º

D. Emilio López Pardo, La Coruña, calle Juan Flórez, 12.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Cristino Martín Castelo, Vitoria, Nueva-Dentro, 26, 2.º (Alava).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Guillermo Martorell Sampol, Alaró, calle Rectoría, 8 (Baleares).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Oria Herrera, Peña-

castillo, Barrio de Camarreal, 17. (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Martín Oteiza Goñi, Valle de Egués (Navarra).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ministerio de Hacienda

Núm. 626

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar el suministro de carbón de cok que se considera necesario para las labores de dicho establecimiento durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929:

Resultando que por Real decreto de 19 de Julio último fué autorizado el expresado centro directivo para contratar, mediante subasta pública, el suministro de que se trata:

Resultando que celebrada la primera subasta el día 15 de Septiembre último, hubo de ser declarada desierta por falta de licitadores, y que habiéndose celebrado la segunda el día 22 de Octubre próximo pasado, tampoco pudo ser adjudicada en razón a que tampoco se presentaron licitadores, según se hace constar en acta notarial otorgada por el Notario de esta Corte don Camilo Avila, con el número 1.251 de su protocolo.

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la referida adquisición, pues de no llevarse a efecto en el más breve plazo la compra de carbón, sufrirán graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido autorizar a la

misma para adquirir por directa 50 toneladas de carbón para el segundo semestre del año y 100 toneladas para los años 1928 y 1929, y se halla en concepto de su cesario, para las labores del Establecimiento, con las condiciones fijadas en que sirvió de base para la su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

CALVO SO
Señor Director general de la ca de Moneda y Timbre.

Gobierno c

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS P. Adm
ELECTRICIDAD de Vill

Núm. 4.043

Por resolución motivada Gobierno civil de esta fecha otorgado a don Joaquín Pérez, Ingeniero industrial, en nombre y como representante de la Sociedad Electricaria de Peñarroya, la necesaria autorización para sustituir después se aéreos los cruces subterráneos una línea de conducción eléctrica de alta tensión de la Sociedad es concesionaria de los ferrocarriles de Almorómez kilómetro 54, 776, 95 y se sujeción a las condiciones de la Jefatura de la tercera división y administrativa de ferrocarriles.

Lo que se publica en esta oficial en cumplimiento de lo nido en el artículo tercero del decreto de veinte y seis mil novecientos diez y ocho de Córdoba veinte y ocho de mil novecientos veinte y

Gobernador interino, Miguel

Junta Provincial del Censo
toral de Córdoba

Censo Corporativo Elec

Circular número 4.401

Por la presente circular se atención de los señores Presidentes de las Asociaciones y Corporaciones que figuren inscritas en el Censo corporativo electoral de esta provincia a fin de que presten debido cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.º del artículo 25 del Real decreto sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 1924, remitiendo a

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

por gencial, durante todo el mes de Diciembre próximo, certificación extensiva del número de socios que las para en, residentes en la localidad 9, y se hallen al corriente en el concepto de sus cuotas.

ia, si mismo se advierte a aquellas es del Estado o Corporaciones que no on sus inscripciones en dicho Censo y s, en se crean con derecho a ello, que a la sienten solicitar su inclusión ante la o a la Junta municipal del Censo os comunal, también durante el mes de muchísimo, amoldándose en un todo a ore de la ley disponen los párrafos 1.º y 2.º O SO artículo 24 del precitado Real de l de la

que se hace público por medio BOLETIN OFICIAL para conoci- to general y exacto cumplimen- to legislado.

Córdoba, 19 de Noviembre de 1927. Presidente de la Junta provin- del Censo electoral, Fernando

Administradora del Pósito de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.411

EDICTO

Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente de la Junta Administra- del Pósito de esta villa. Hago saber: Que habiéndose soli- citada en compra, la finca que se en- contraba en subasta abierta y que después se describirá de acuerdo con regla treinta y seis de la circular de veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve y previa la autori- zación de la Excelentísima Dirección General de Acción Social y Emigra- ción, se saca a nueva subasta, por el valor de MIL DOCE PESETAS CIN- CUENTA CENTIMOS, la siguiente finca:

«Una casa-bodega señalada con el número quince, de la calle de Pa- rillas, de esta población».

La subasta tendrá lugar de once a once horas del día siguiente al en que haga quince hábiles de la inser- ción de este edicto en el BOLETIN OFI- cial de la provincia y planta baja de las Casas Consistoriales de esta vi- lla. Las cargas que gravan el inmueble, su descripción completa, condiciones que han de regular la subasta y demás circunstancias de la expresada finca, se encuentran unidos al expe- diente de su razón, para todos aque- llos que deseen examinarlo.

Villafranca de Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde Presiden- te, Manuel Muñoz.

ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 4.310

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordina-

rio para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más po- drán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto munici- pal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo próximo pasado.

Guadalcázar a 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Rogelio Fajardo.

LUCENA

Núm. 4.311

Don Rafael Linares Montilla, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el pa- drón de la riqueza rústica de este término municipal para los sucesivos años de 1928 y 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría por tiem- po de ocho días, a contar del de la fecha, a fin de que los propietarios in- cluidos en el mismo puedan exami- narlo y aducir en su caso las recla- maciones que estimen pertinentes.

Lucena a 14 de Noviembre de 1927. —Rafael Linares Montilla.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.351

Don Juan Obrero del Castillo, Alcal- de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dis- puesto en el artículo 489 del Esta- tuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presi- dencia en sesión celebrada el día 13 del actual, ha procedido a la desig- nación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repar- timiento general sobre utilidades co- rrespondientes al ejercicio económico de 1928, a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Rafael Berengena Redondo.
Don Juan Berengena Redondo.
Don Juan Pedro Ledesma Zalamea.
Don José Berengena Redondo.

PARTE PERSONAL

Don Cándido del Cacho Cruz.
Don Francisco Herrera Cabanillas.
Don Francisco Peñas Cabrera.
Don Juan Pino Medina.

Quedando expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conociemien- to general y a los efectos de reclama- ción que precisamente deberán for- mularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villanueva del Rey 16 de Noviem- bre de 1927.—Juan Obrero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.364

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la ma-

trícula industrial y de comercio de esta población, que ha de regir en el venidero año de 1928, queda expuesta al público en el Negociado respectivo de esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, pudiendo pre- sentar los interesados cuantas recla- maciones estimen convenientes a su derecho.

Castro del Río 17 de Noviembre de 1927.—Juan Fuentes.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.343

EDICTO

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consti- tucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta villa, que ha de regir en el próximo año de 1928, queda expuesta al público en la Se- cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que estimen oportu- nas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general co- nocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 15 de No- viembre de 1927.—Eladio León.

MONTILLA

Núm. 4.359

Anuncio

Formado por la Comisión Muni- cipal permanente el proyecto de presu- puesto ordinario por que ha de regir- se este Ayuntamiento en el próximo ejercicio de 1928, queda de manifiesto en las oficinas de esta Corporación por ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, podrán todos los habitantes del término mu- nicipal formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinen- tes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el ar- tículo 5.º del reglamento vigente de Hacienda municipal.

Montilla 15 de Noviembre de 1927. —El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.365

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consti- tucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraor- dinaria de pleno que tuvo lugar el día 14 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del repar- timiento general que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el próximo año de 1928, a los se- ñores y por los conceptos siguientes:

PARTE REAL

Don José León Campos.
Don Francisco Aragón Campos.

Don Manuel Vargas Chacón.

Don Salvador Ortiz y Ortiz.

PARTE PERSONAL

Don Enrique Ayllón Cubero.

Don Francisco Palomares Luque.

Don Andrés Herrera Obrero.

Don Bartolomé Casasolariega Flo- res.

Esta designación y las relaciones a que hace referencia al artículo 489 del Estatuto municipal, quedan ex- puestas al público por término de sie- te días para oír reclamaciones.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 16 de No- viembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

LA RAMBLA

Núm. 4.371

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento du- rante el plazo de ocho días con el fin de que, durante el mismo y ocho más, puedan presentarse las reclamacio- nes que consideren procedentes.

La Rambla 15 de Noviembre de 1927.—José Moreno.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.366

Do Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consti- tucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presiden- cia la ordenanza para exacción del arbitrio sobre posesión de perros en este término municipal para el próxi- mo año de 1928 y ejercicios sucesi- vos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tér- mino de quince días hábiles, conta- dos desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y presentar ante la Comi- sión municipal permanente las recla- maciones que crean procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 16 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Ma- nuel Muñoz.

CABRA

Núm. 4.370

EDICTO

Aprobadas por la Comisión muni- cipal permanente de este Ayuntamiento en el día de ayer, la «Cuenta General del Presupuesto» y la «Anual de la Administración del Patrimonio del Municipio» así como la de «Cauda- les» o sea la de Depositaria, acompa-

Imprenta de la Casa de Monte